Considerando que los programas exigidos hasta el presente

Considerando que los programas exigidos hasta el presente para cubrir concurso oposición las cátedras de «Musicología» y las de «Estética e Historia de la música» son similares;

Considerando los argumentos y las razones de peso expuestas por los Catedráticos de «Estética e Historia de la música» de los Conservatorios del Estado en su escrito de solicitud;

En conclusión, el Consejo Nacional de Educación emite en el sentido de que procede establecer la analogía entre las asignaturas de «Estética e Historia de la música» y «Musicología», y viceversa, a todos los efectos y en los Conservatorios del Estado

Por lo que, Este Ministerio, de conformidad con el precedente dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1983.—P. D., (Orden de 27 de marzo
de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma, Sra, Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

6151

ORDEN de 24 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 5 de noviembre de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Belmonte García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Belmonte García contra Resolución de este Departamento sobre reconocimiento puntuación a efectos de concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 5 de noviembre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmi-sibilida i del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Virgilio Martínez Martínez en nombre y repre-sentación de don Antonio Belmonte García contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en cuanto el acto recurrido, es de mero trámite; todo ello sin costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6152

RESOLUCION de 21 de enero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.065, la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Rain», tipo caña larga, fabricada y presentada por la Empresa «Manuíac-turas Vinilicas, S. A.» (MAVINSA), de Viana (Na-

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Rain», tipo caña larga, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad marca «Rain», tipo caña larga, fabricada y presentada por la Empresa «Manufacturas Vinilicas, S. A.» (MAVINSA), con domicilio en Viana (Navarra), como calzado impermeable al agua y a 1 humedad de clase «N», o de uso normal. Segundo.—Cada bota impermeable de dichos marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.065 de 21-1-1983—. Bota impermeable al agua y a la humedad. Tipo caña larga. Clase N».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores "norma técnica reglamentaria MT-27, "bota impermeable al agua y a la humedad", aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981.

Madrid, 21 de enero de 1983.—El Director general, Francisco los General Teneta.

José García Zapata.

6153

RESOLUCION de 21 de enero de 1983, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.068, el ocular de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567/1, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, So-ciedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567/1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar los oculares de protección, marca «Climax», modelo 567/1, fabricados y presentados por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-24, Torrente de las Flores, 132, como oculares de protección contra impactos dec lase C, y que son aplicables a las gafas de seguridad marca «Climax», modelo 567/1 (homologación número 1.067).

Segundo.—Cada ocular de protección contra impactos de dichos modelo, marca, y clase, llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra C, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello-piecinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.068, de 21-1-1933-Ocular de protección contra impactos-clase Cutilizables para gafas de montura tipo universal de protección contra impactos marca «Climax», modelo 567/1 (homologada con el número 1.067)».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid. 21 de enero de 1983.—El Director general, Francisco

José García Zapata.

6154

RESOLUCION de 21 de enero de 1983, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.067, la gafa de montura tipo uni-versal para protección contra impactos, marca «Cli-max», modelo 567-M, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567-M, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establese la circulate. establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 567-M con oculares de material orgánico CR-39, de clase A, y protección adicional 939, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-24, Torrente de las Flores, número 132, como gafas de montura tipo universal para protección contra impactos

pactos.

Segundo.—Cada gafa de dicho marca v mbdelo, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble. la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-homologación 1.067 de 21-I-1983-«Climax»/567-M/939».

Lo que se hace público para general conocimiento, de confor-Lo que se nace publico para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid 21 de enero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6155

ORDEN de 3 de febrero de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Alavesa, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Vitoria (Alava)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera Alavesa, S. A.», para acoger la ampliación de la